

Item	NORMATIVA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CONDUCTA GENERAL	CONDUCTA INDIVIDUALIZADA	CALIFICACIÓN	INFRACTOR (*)	MEDIDA PREVENTIVA	SANCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	CÓDIGOS INFRACCIÓNES NUEVA TABLA	CONDUCTA GENERAL	CONDUCTA INDIVIDUALIZADA	CALIFICACIÓN	INFRACTOR	MEDIDA PREVENTIVA	SANCIÓN PECUNIARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	¿ES EQUIVALENTE?
1	ORDENANZA N° 1599-MML	N01	Prestar servicio sin contar con la Autorización de Servicio, emitida por la GTU de la MML	Prestar el servicio de transporte regular de personas sin contar con la autorización correspondiente	Muy grave	Propietario	Internamiento del vehículo	4 UIT	4 UIT	No	RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
2	ORDENANZA N° 1599-MML	N02	Prestar servicio sin contar con la Tarjeta Única de Circulación TUC, emitida por la GTU de la MML.	Prestar servicio sin contar con la Tarjeta Única de Circulación TUC.	Muy grave	Propietario	Internamiento del vehículo	4 UIT	4 UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
3	ORDENANZA N° 1599-MML	N03	No subarar, dentro del plazo máximo de (30) días la contravención a las obligaciones establecidas en el artículo 49, numerales 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6, 49.7, 48.8 y el artículo 50, numerales 50.1, 50.3 de la Ordenanza N° 1599-MML.	No subarar, dentro del plazo máximo de (30) días la contravención a las obligaciones establecidas en el artículo 49, numerales 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6, 49.7, 48.8 y el artículo 50, numerales 50.1, 50.3 de la Ordenanza N° 1599-MML.	Muy grave	Transportista	No aplica	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE52	No contestar y/o no responder las solicitudes o requerimientos de información emitidos por la ATU en cartas y/o documentos en general, dentro del plazo otorgado por la entidad.	No contestar y/o no responder las solicitudes o requerimientos de información emitidos por la ATU en cartas y/o documentos en general, dentro del plazo otorgado por la entidad.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
4	ORDENANZA N° 1599-MML	N04	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio o con la autorización de servicio suspendida, como resultado de la imposición de una medida preventiva o como consecuencia de una sanción firme	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio, como resultado de la imposición de una medida preventiva	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE32	No cumplir con las medidas preventivas impuestas por la DFS.	No cumplir con las medidas preventivas impuestas por la DFS.	Muy grave	Operador		0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
5	ORDENANZA N° 1599-MML	N04	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio o con la autorización de servicio suspendida, como resultado de la imposición de una medida preventiva o como consecuencia de una sanción firme	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio, como consecuencia de una sanción firme	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
6	ORDENANZA N° 1599-MML	N04	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio o con la autorización de servicio suspendida, como resultado de la imposición de una medida preventiva o como consecuencia de una sanción firme	Prestar el servicio con la autorización de servicio suspendida, como resultado de la imposición de una medida preventiva	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE32	No cumplir con las medidas preventivas impuestas por la DFS.	No cumplir con las medidas preventivas impuestas por la DFS.	Muy grave	Operador		0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
7	ORDENANZA N° 1599-MML	N04	Prestar el servicio encontrándose con suspensión precautoria del servicio o con la autorización de servicio suspendida, como resultado de la imposición de una medida preventiva o como consecuencia de una sanción firme	Prestar el servicio con la autorización de servicio suspendida, como consecuencia de una sanción firme	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
8	ORDENANZA N° 1599-MML	N05	Dejar de prestar el servicio durante tres (03) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada	Dejar de prestar el servicio durante tres (03) días consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE3	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Muy grave	Operador		NO	CANCELACIÓN de la Autorización.	EQUIVALENTE
9	ORDENANZA N° 1599-MML	N05	Dejar de prestar el servicio durante tres (03) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada	Dejar de prestar el servicio durante tres (03) días, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE3	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Muy grave	Operador		NO	CANCELACIÓN de la Autorización.	EQUIVALENTE
10	ORDENANZA N° 1599-MML	N06	Prestar servicio con menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de la flota requerida, en un periodo de diez días consecutivos	Prestar servicio con menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de la flota requerida, en un periodo de diez días consecutivos	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y cancelación de la autorización del servicio	4 UIT	CANCELACIÓN de la autorización del servicio	RE31	No contar con la cantidad de flota requerida dispuesta en la Ficha Técnica para prestar el Servicio autorizado.	No contar con la cantidad de flota requerida dispuesta en la Ficha Técnica para prestar el Servicio autorizado.	Muy grave	Operador		1 UIT	No	EQUIVALENTE
11	ORDENANZA N° 1599-MML	N07	Prestar el servicio de transporte con conductores suspendidos, o inhabilitados o que no cuenten con licencia de conducir, o que ésta no corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Prestar el servicio de transporte con conductores suspendidos	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE9	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
12	ORDENANZA N° 1599-MML	N07	Prestar el servicio de transporte con conductores suspendidos, o inhabilitados o que no cuenten con licencia de conducir, o que ésta no corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Prestar el servicio de transporte con conductores inhabilitados	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE9	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
13	ORDENANZA N° 1599-MML	N07	Prestar el servicio de transporte con conductores suspendidos, o inhabilitados o que no cuenten con licencia de conducir, o que ésta no corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Prestar el servicio de transporte con conductores que no cuenten con licencia de conducir	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, ésta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado, b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuenta con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
14	ORDENANZA N° 1599-MML	N07	Prestar el servicio de transporte con conductores suspendidos, o inhabilitados o que no cuenten con licencia de conducir, o que ésta no corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Prestar el servicio de transporte con conductores que no cuenten con licencia de conducir que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, ésta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado, b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuenta con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE

22	ORDENANZA N° 1599-MML	N09	Prestar servicio de transporte con conductores o cobradores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes	Prestar servicio de transporte con conductores que se encuentren bajo la influencia de sustancias estupefacientes	Muy grave	Transportista	-Internamiento del vehículo -Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitada, b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RELUC, c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
23	ORDENANZA N° 1599-MML	N09	Prestar servicio de transporte con conductores o cobradores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes	Prestar servicio de transporte con cobradores que se encuentren bajo la influencia de sustancias estupefacientes	Muy grave	Transportista	-Internamiento del vehículo -Suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
24	ORDENANZA N° 1599-MML	N10	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes la póliza de responsabilidad civil frente a terceros	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten con la póliza de responsabilidad civil frente a terceros	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE20	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la Póliza de Responsabilidad Civil vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la Póliza de Responsabilidad Civil vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por 90 días calendario	EQUIVALENTE
25	ORDENANZA N° 1599-MML	N10	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes la póliza de responsabilidad civil frente a terceros	Prestar servicio de transporte en vehículos que no mantengan vigente la póliza de responsabilidad civil frente a terceros	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE20	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la Póliza de Responsabilidad Civil vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la Póliza de Responsabilidad Civil vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por 90 días calendario	EQUIVALENTE
26	ORDENANZA N° 1599-MML	N11	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o CAT	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten con SOAT	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
27	ORDENANZA N° 1599-MML	N11	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o CAT	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten con CAT	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
28	ORDENANZA N° 1599-MML	N11	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o CAT	Prestar servicio de transporte en vehículos que no mantengan vigente el SOAT	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
29	ORDENANZA N° 1599-MML	N11	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o CAT	Prestar servicio de transporte en vehículos que no mantengan vigente el CAT	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
30	ORDENANZA N° 1599-MML	N12	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el CTV	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten con el CTV	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE16	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular ordinario y/o complementario vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular ordinario y complementario vigente.	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación del vehículo	0.5 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por 90 días calendario	EQUIVALENTE
31	ORDENANZA N° 1599-MML	N12	Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el CTV	Prestar servicio de transporte en vehículos que no mantengan vigente el CTV	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria del servicio	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 90 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 90 días	RE16	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular ordinario y/o complementario vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular ordinario y complementario vigente.	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación del vehículo	0.5 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por 90 días calendario	EQUIVALENTE
32	ORDENANZA N° 1599-MML	N13	Por ocasionar un accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte	Por ocasionar un accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Transportista	-Internamiento del vehículo -Suspensión precautoria del servicio -Suspensión de la habilitación vehicular	4 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 60 días	4 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 60 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
33	ORDENANZA N° 1599-MML	N14	Prestar el servicio sin cumplir con la ruta o itinerario o recorrido o frecuencia o paradero inicial o final, establecidos en la ficha técnica	Prestar el servicio sin cumplir con la ruta establecida en la ficha técnica	Muy grave	Transportista	-Internamiento del vehículo -Suspensión precautoria del servicio	1 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 30 días	1 UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 30 días	RE28	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE

[illegible]

52	ORDENANZA N° 1599-MML	N19	Por no entregar la información solicitada por la autoridad dentro del plazo requerido, o brindar información no conforme haciendo inducir a error a la autoridad competente	Por brindar información no conforme haciendo inducir a error a la autoridad competente	Muy grave	Transportista	No aplica	1 UIT y suspensión de la autorización del servicio por 30 días	1 UIT	suspensión de la autorización del servicio por 30 días	RE33	Presentar información falsa o inexacta a la ATU en respuesta a solicitudes o requerimientos de información formulados en cartas y/o documentos en general dentro del plazo establecido por esta entidad.	Presentar información inexacta respuesta a solicitudes de información formulados en cartas dentro del plazo establecido por esta entidad.	Muy grave	Operador		0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
53	ORDENANZA N° 1599-MML	N20	Prestar servicio con vehículos habilitados en una modalidad distinta a la autorizada, sin haber obtenido el permiso correspondiente	Prestar servicio con vehículos habilitados en una modalidad distinta a la autorizada, sin haber obtenido el permiso correspondiente	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo	1 UIT e inhabilitación temporal del vehículo por 30 días	1 UIT	suspensión de la autorización del servicio por 30 días	RE8	Prestar el servicio con un vehículo a) cuya habilitación se encuentra en trámite; b) que sea de su propiedad y no se encuentre habilitado.	Prestar el servicio con un vehículo que sea de su propiedad y no se encuentre habilitado.	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del Vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
54	ORDENANZA N° 1599-MML	N21	Prestar el servicio sin transmitir información a la GTU mediante el sistema de monitoreo inalámbrico permanente del vehículo	Prestar el servicio sin transmitir información mediante el sistema de monitoreo inalámbrico permanente del vehículo	Muy grave	Transportista	No aplica	1 UIT e inhabilitación temporal del vehículo por 30 días	1 UIT	suspensión de la autorización del servicio por 30 días	RE5	Prestar el Servicio con un vehículo que no transmite en el Sistema de Control y Monitoreo inalámbrico GPS permanente del vehículo en ruta, según lo establecido en el Reglamento y Resolución Directoral de DIR.	Prestar el Servicio con un vehículo que no transmite en el Sistema de Control y Monitoreo inalámbrico GPS permanente del vehículo en ruta, según lo establecido en el Reglamento y Resolución Directoral de DIR.	Muy grave	Operador		0.5 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por 60 días calendario	EQUIVALENTE
55	ORDENANZA N° 1599-MML	N22	No respetar los pases libres y/o pasajes diferenciados reconocidos en las leyes respectivas	No respetar los pases libres y pasajes diferenciados reconocidos en las leyes respectivas	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	RE46	Prestar el Servicio sin respetar los pases libres y/o tarifas diferenciadas, aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Prestar el Servicio sin respetar los pases libres y/o tarifas diferenciadas aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
56	ORDENANZA N° 1599-MML	N22	No respetar los pases libres y/o pasajes diferenciados reconocidos en las leyes respectivas	No respetar los pases libres reconocidos en las leyes respectivas	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	RE46	Prestar el Servicio sin respetar los pases libres y/o tarifas diferenciadas, aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Prestar el Servicio sin respetar los pases libres aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
57	ORDENANZA N° 1599-MML	N22	No respetar los pases libres y/o pasajes diferenciados reconocidos en las leyes respectivas	No respetar los pasajes diferenciados reconocidos en las leyes respectivas	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	RE46	Prestar el Servicio sin respetar los pases libres y/o tarifas diferenciadas, aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Prestar el Servicio sin respetar las tarifas diferenciadas aun cuando el usuario presente el carné o documento correspondiente.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
58	ORDENANZA N° 1599-MML	N23	No presentar a la GTU los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito en los plazos establecidos en la presente Ordenanza	No presentar los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito en los plazos establecidos en la Ordenanza 1599-MML	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	RE34	No presentar a la ATU los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito en los plazos establecidos en el presente Reglamento.	No presentar a la ATU los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito en los plazos establecidos en el presente Reglamento.	Muy grave	Operador		0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
59	ORDENANZA N° 1599-MML	N24	Prestar servicio en vías declaradas o señalizadas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas" o "Vías Exclusivas"	Prestar servicio en vías declaradas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas" o "Vías Exclusivas"	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
60	ORDENANZA N° 1599-MML	N24	Prestar servicio en vías declaradas o señalizadas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas" o "Vías Exclusivas"	Prestar servicio en vías señalizadas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas" o "Vías Exclusivas"	Grave	Transportista	Suspensión precautoria del servicio	20% de la UIT y suspensión de la autorización del servicio por 05 días	20% de la UIT	Suspensión de la autorización del servicio por 05 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
61	ORDENANZA N° 1599-MML	N25	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados y operativos de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados y operativos de acuerdo a su tipología	Grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE49	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Conos o triángulos de seguridad. b) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC. c) Extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente. d) Láminas retrorreflexivas acordes a las especificaciones del RNV.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
62	ORDENANZA N° 1599-MML	N25	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados y operativos de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con conos de seguridad	Grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE49	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Conos o triángulos de seguridad. b) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC. c) Extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente. d) Láminas retrorreflexivas acordes a las especificaciones del RNV.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con conos de seguridad.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
63	ORDENANZA N° 1599-MML	N25	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados y operativos de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con triángulos de seguridad	Grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE49	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Conos o triángulos de seguridad. b) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC. c) Extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente. d) Láminas retrorreflexivas acordes a las especificaciones del RNV.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con triángulos de seguridad.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
64	ORDENANZA N° 1599-MML	N25	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados y operativos de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la Ordenanza	Grave	Transportista	Internamiento del vehículo y suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE49	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Conos o triángulos de seguridad. b) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC. c) Extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente. d) Láminas retrorreflexivas acordes a las especificaciones del RNV.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
65	ORDENANZA N° 1599-MML	N26	Generar obstrucción en la circulación de los vehículos esperando recoger pasajeros	Generar obstrucción en la circulación de los vehículos esperando recoger pasajeros	Grave	Transportista	Internamiento del vehículo	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
66	ORDENANZA N° 1599-MML	N27	No contar con el sistema de control y monitoreo inalámbrico permanente del vehículo en ruta con un dispositivo o sistema registrador de eventos y ocurrencias	No contar con el sistema de control y monitoreo inalámbrico permanente del vehículo en ruta	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE4	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con el Sistema de Control y Monitoreo inalámbrico GPS permanente del vehículo en ruta, según lo establecido en el presente Reglamento.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con el Sistema de Control y Monitoreo inalámbrico GPS permanente del vehículo en ruta, según lo establecido en el presente Reglamento.	Muy grave	Operador		0.6 UIT	No	EQUIVALENTE

67	ORDENANZA N° 1599-MML	N27	No contar con el sistema de control y monitoreo inalámbrico permanente del vehículo en ruta o con un dispositivo o sistema registrador de eventos y ocurrencias	No contar con un dispositivo o sistema registrador de eventos y ocurrencias	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
68	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial de la empresa	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU. a) La razón social y nombre comercial. b) El código de la ruta. Asimismo, el número de la placa de rodaje debe figurar en la parte superior del vehículo en un tamaño apropiado. c) El itinerario de la ruta autorizada. d) Los tariffitos registrados ante la DO. e) En los sellones del Operador y los que señale la ATU, para atender quejas, reclamos o denuncias de los/as Usuarios/as. f) El letrero visible de día y de noche con la indicación del origen, destino y código de la ruta. g) Código QR informativo en la parte interna y externa del vehículo, cuya ubicación, dimensión del largo y ancho, así como la información contenida definidos por la DIR. h) Otras que pueda definir la ATU de acuerdo con las condiciones de operación e implementación gradual del ST.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
69	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin los colores y diseños distintivos de la empresa	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Condicionados a que la DIR emita Resolución aprobando las características	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
70	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin los colores distintivos de la empresa	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Condicionados a que la DIR emita Resolución aprobando las características	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
71	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin los diseños distintivos de la empresa	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Condicionados a que la DIR emita Resolución aprobando las características	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
72	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU. a) La razón social y nombre comercial. b) El código de la ruta. Asimismo, el número de la placa de rodaje debe figurar en la parte superior del vehículo en un tamaño apropiado. c) El itinerario de la ruta autorizada. d) Los tariffitos registrados ante la DO. e) En los sellones del Operador y los que señale la ATU, para atender quejas, reclamos o denuncias de los/as Usuarios/as. f) El letrero visible de día y de noche con la indicación del origen, destino y código de la ruta. g) Código QR informativo en la parte interna y externa del vehículo, cuya ubicación, dimensión del largo y ancho, así como la información contenida definidos por la DIR. h) Otras que pueda definir la ATU de acuerdo con las condiciones de operación e implementación gradual del ST.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
73	ORDENANZA N° 1599-MML	N28	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social o nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar el logotipo característico de la empresa	Grave	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT e inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	20% de la UIT	Inhabilitación temporal del vehículo para prestar el servicio por 30 días	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Condicionados a que la DIR emita Resolución aprobando las características	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE

103	ORDENANZA N° 1599-MML	N40	Circular estando fuera de servicio sin contar con el letero "FUERA DE SERVICIO" o prestar el servicio utilizando indebidamente el letero utilizando indebidamente el letero	Prestar el servicio utilizando indebidamente el letero "FUERA DE SERVICIO"	Leve	Transportista	No aplica	20% de la UIT	20% de la UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
104	ORDENANZA N° 1599-MML	N41	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada	Prestar el servicio sin contar con los boletos	Leve	Transportista	No aplica	20% de la UIT	20% de la UIT	No	RE69	Prestar el Servicio bajo los siguientes supuestos: a) No entregar boleto a los usuarios. b) Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario o que los datos del boleto no coincidan con los del Operador.	Los datos del boleto no coinciden con los del Operador.	Leve	Operador		0,05 UIT	No	EQUIVALENTE
105	ORDENANZA N° 1599-MML	N41	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada	Prestar el servicio sin expedir los boletos	Leve	Transportista	No aplica	20% de la UIT	20% de la UIT	No	RE69	Prestar el Servicio bajo los siguientes supuestos: a) No entregar boleto a los usuarios. b) Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario o que los datos del boleto no coincidan con los del Operador.	No entregar boleto a los usuarios.	Leve	Operador		0,05 UIT	No	EQUIVALENTE
106	ORDENANZA N° 1599-MML	N41	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada	Expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario	Leve	Transportista	No aplica	20% de la UIT	20% de la UIT	No	RE69	Prestar el Servicio bajo los siguientes supuestos: a) No entregar boleto a los usuarios. b) Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario o que los datos del boleto no coincidan con los del Operador.	Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario	Leve	Operador		0,05 UIT	No	EQUIVALENTE
107	ORDENANZA N° 1599-MML	N41	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada	Los datos del boleto no coinciden con los de la empresa autorizada	Leve	Transportista	No aplica	20% de la UIT	20% de la UIT	No	RE69	Prestar el Servicio bajo los siguientes supuestos: a) No entregar boleto a los usuarios. b) Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario o que los datos del boleto no coincidan con los del Operador.	Expedir los boletos cuyos datos no coincidan con los del Operador.	Leve	Operador		0,05 UIT	No	EQUIVALENTE
108	ORDENANZA N° 1599-MML	N42	Prestar el servicio con asientos en mal estado de conservación	Prestar el servicio con asientos en mal estado de conservación	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	20% de la UIT	20% de la UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
109	ORDENANZA N° 1599-MML	N43	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte derecha externa e interna del vehículo	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte derecha externa del vehículo	Leve	Transportista	No aplica	10% de la UIT	10% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU. (Art. 31.1.23 Regl inc d) Los tarifarios registrados ante la DO)	Grave	OPERADOR	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
110	ORDENANZA N° 1599-MML	N43	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte derecha externa e interna del vehículo	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte derecha interna del vehículo	Leve	Transportista	No aplica	10% de la UIT	10% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU. (Art. 31.1.23 Regl inc d) Los tarifarios registrados ante la DO)	Grave	OPERADOR	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular .	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
111	ORDENANZA N° 1599-MML	N44	Prestar el servicio utilizando equipos de sonido o televisores que afecten la conducción y perturban a los usuarios	Prestar el servicio utilizando equipos de sonido que afecten la conducción y perturban a los usuarios	Leve	Transportista	No aplica	10% de la UIT	10% de la UIT	No	X	Conducta permanece en RE71 cambiando o responsable el Conductor							NO TIENE EQUIVALENCIA
112	ORDENANZA N° 1599-MML	N44	Prestar el servicio utilizando equipos de sonido o televisores que afecten la conducción y perturban a los usuarios	Prestar el servicio utilizando equipos televisivos que afecten la conducción y perturban a los usuarios	Leve	Transportista	No aplica	10% de la UIT	10% de la UIT	No	X	Conducta permanece en RE71 cambiando o responsable el Conductor							NO TIENE EQUIVALENCIA
113	ORDENANZA N° 1599-MML	N45	Prestar servicio sin contar en la parte frontal externa e interna del extremo superior del vehículo un letero visible de día y de noche con la indicación del origen y destino de la ruta o sin contar con la información referida al itinerario de la ruta al interior del vehículo	Prestar servicio sin contar con la información referida al itinerario de la ruta al interior del vehículo	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	10% de la UIT	10% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
114	ORDENANZA N° 1599-MML	N45	Prestar servicio sin contar en la parte frontal externa e interna del extremo superior del vehículo un letero visible de día y de noche con la indicación del origen y destino de la ruta o sin contar con la información referida al itinerario de la ruta al interior del vehículo	Prestar servicio sin contar en la parte frontal interna del extremo superior del vehículo un letero visible de día con la indicación del origen y destino de la ruta	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	10% de la UIT	10% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
115	ORDENANZA N° 1599-MML	N45	Prestar servicio sin contar en la parte frontal externa e interna del extremo superior del vehículo un letero visible de día y de noche con la indicación del origen y destino de la ruta o sin contar con la información referida al itinerario de la ruta al interior del vehículo	Prestar servicio sin contar en la parte frontal externa del extremo superior del vehículo un letero visible de noche con la indicación del origen y destino de la ruta	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	10% de la UIT	10% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
116	ORDENANZA N° 1599-MML	N46	Prestar el servicio con vehículos que instalen en su interior luces distintas a las reglamentadas para la prestación del servicio	Prestar el servicio con vehículos que instalen en su interior luces distintas a las reglamentadas para la prestación del servicio	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	10% de la UIT	10% de la UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
117	ORDENANZA N° 1599-MML	N47	Prestar el servicio con uno o más vehículos sin contar con la autorización de publicidad exterior	Prestar el servicio con uno o más vehículos sin contar con la autorización de publicidad exterior	Leve	Transportista	Suspensión de la habilitación vehicular	10% de la UIT	10% de la UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
118	ORDENANZA N° 1599-MML	N48	Prestar servicio en una zona de estacionamiento o infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTU o que incumpla con las condiciones técnicas autorizadas	Prestar servicio en una zona de estacionamiento de transporte terrestre que no se encuentre habilitada	Muy grave	Titular y Operador de la infraestructura complementaria	No aplica	4 UIT	4 UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
119	ORDENANZA N° 1599-MML	N48	Prestar servicio en una zona de estacionamiento o infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTU o que incumpla con las condiciones técnicas autorizadas	Prestar servicio en una zona de estacionamiento de transporte terrestre que incumpla con la condiciones técnicas autorizadas	Muy grave	Titular y Operador de la infraestructura complementaria	No aplica	4 UIT	4 UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
120	ORDENANZA N° 1599-MML	N48	Prestar servicio en una zona de estacionamiento o infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTU o que incumpla con las condiciones técnicas autorizadas	Prestar servicio en una infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada	Muy grave	Titular y Operador de la infraestructura complementaria	No aplica	4 UIT	4 UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
121	ORDENANZA N° 1599-MML	N48	Prestar servicio en una zona de estacionamiento o infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTU o que incumpla con las condiciones técnicas autorizadas	Prestar servicio en una infraestructura complementaria de transporte terrestre que incumpla con la condiciones técnicas autorizadas	Muy grave	Titular y Operador de la infraestructura complementaria	No aplica	4 UIT	4 UIT	No	X								NO TIENE EQUIVALENCIA

148	ORDENANZA N° 1599-MML	N58	Dejar o recoger a los pasajeros al lado izquierdo o medio de la calzada, o cuando el vehículo se encuentre en movimiento; o en lugares donde se atente contra su seguridad, o fuera de los paraderos ruta, cuando estén autorizados y señalizados.	Recoger a los pasajeros fuera de los paraderos de ruta, cuando estén autorizados y señalizados.	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular y retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	RE35	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le exponga a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo. c) Exceder el albro establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio, embarcar usuarios con el vehículo en movimiento de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes.	Muy grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
149	ORDENANZA N° 1599-MML	N59	Negarse a recoger personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños teniendo capacidad en el vehículo	Negarse a recoger personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños teniendo capacidad en el vehículo	Grave	Conductor	Retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	RE30	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños y animales de compañía.	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños.	Muy grave	Conductor		0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
150	ORDENANZA N° 1599-MML	N60	Entablar competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación del servicio	Entablar competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación del servicio	Grave	Conductor	Internamiento del vehículo, suspensión de la habilitación vehicular y retención de la	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
151	ORDENANZA N° 1599-MML	N61	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	RE35	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le exponga a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo. c) Exceder el albro establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio circular con las puertas abiertas.	Muy grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
152	ORDENANZA N° 1599-MML	N61	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo	Permitir que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	RE35	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le exponga a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobrealga de la estructura del vehículo. c) Exceder el albro establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio circular con persona que sobrealga de la estructura del vehículo.	Muy grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
153	ORDENANZA N° 1599-MML	N62	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones	Maltratar verbalmente a los usuarios del vehículo	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular y retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
154	ORDENANZA N° 1599-MML	N62	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones	Maltratar físicamente a los usuarios del vehículo	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular y retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	RE14	Agridir físicamente a los usuarios del Servicio.	Agridir físicamente a los usuarios del Servicio.	Muy grave	Conductor	Al vehículo: En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular. Al conductor: - Retención de la licencia de conducir	1 UIT	Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia.	EQUIVALENTE
155	ORDENANZA N° 1599-MML	N62	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones	Maltratar verbalmente a los peatones	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular y retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
156	ORDENANZA N° 1599-MML	N62	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones	Maltratar físicamente a los peatones	Grave	Conductor	Suspensión de la habilitación vehicular y retención de la licencia de conducir	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 30 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
157	ORDENANZA N° 1599-MML	N63	Permitir que durante la prestación del servicio los usuarios transporten en el vehículo bultos, materiales peligrosos, inflamables, explosivos o corrosivos, así como animales que no se encuentren contemplados en el marco de la Ley N° 29830	Permitir que durante la prestación del servicio los usuarios transporten en el vehículo bultos, materiales peligrosos, inflamables, explosivos o corrosivos, así como animales que no se encuentren contemplados en el marco de la Ley N° 29830	Leve	Conductor	No aplica	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
158	ORDENANZA N° 1599-MML	N64	Permitir que el cobrador llame a los pasajeros a viva voz	Permitir que el cobrador llame a los pasajeros a viva voz	Leve	Conductor	No aplica	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
159	ORDENANZA N° 1599-MML	N65	Permitir el comercio ambulatorio en el vehículo	Permitir el comercio ambulatorio en el vehículo	Leve	Conductor	No aplica	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	NO	Inhabilitación temporal del conductor para prestar el servicio por 05 días	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
160	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación de la persona jurídica y del vehículo para prestar el servicio de transporte por un año, en el primer supuesto se aplica multa equivalente a 1 UIT para persona jurídica, propietario y conductor.			RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
161	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización vencida	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación de la persona jurídica y del vehículo para prestar el servicio de transporte por un año, en el primer supuesto se aplica multa equivalente a 1 UIT para persona jurídica, propietario y conductor.			RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE

162	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización suspendida	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación de la persona jurídica y del vehículo para prestar el servicio de transporte por un año, en el primer supuesto se aplicará multa equivalente a 1 UT para persona jurídica, propietario y conductor.			RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
163	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización cancelada	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación de la persona jurídica y del vehículo para prestar el servicio de transporte por un año, en el primer supuesto se aplicará multa equivalente a 1 UT para persona jurídica, propietario y conductor.			RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
164	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos del servicio de transporte hasta por un (01) año.	1 UIT		RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
165	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización vencida	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos del servicio de transporte hasta por un (01) año.	1 UIT		RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
166	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización suspendida	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos del servicio de transporte hasta por un (01) año.	1 UIT		RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
167	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR01	Prestar el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad municipal, o tenerla vencida, suspendida o cancelada	Prestar el servicio de transporte de personas con la autorización cancelada	Muy grave	Conductor, Transportista y Propietario	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T., inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos del servicio de transporte hasta por un (01) año.	1 UIT		RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Propietario/Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	2 UIT	No	EQUIVALENTE
168	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR02	Permitir la utilización o utilizar intencionalmente vehículos del servicio de transporte en acciones que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Permitir la utilización de vehículos del servicio de transporte en acciones que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T. e inhabilitación por un año de la persona jurídica para prestar el servicio de transporte.	1 UIT		X								NO TIENE EQUIVALENCIA
169	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR02	Permitir la utilización o utilizar intencionalmente vehículos del servicio de transporte en acciones que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Utilizar intencionalmente vehículos del servicio de transporte en acciones que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T. e inhabilitación por un año de la persona jurídica para prestar el servicio de transporte.	1 UIT		X								NO TIENE EQUIVALENCIA
170	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR03	Utilizar vehículos de transporte para acciones de bloqueo, interrupción, o otra acción que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Utilizar vehículos de transporte para acciones de bloqueo que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días para conducir vehículos del servicio de transporte.	10% de la UIT		X								NO TIENE EQUIVALENCIA
171	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR03	Utilizar vehículos de transporte para acciones de bloqueo, interrupción, o otra acción que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Utilizar vehículos de transporte para acciones de interrupción que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días para conducir vehículos del servicio de transporte.	10% de la UIT		X								NO TIENE EQUIVALENCIA
172	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR03	Utilizar vehículos de transporte para acciones de bloqueo, interrupción, o otra acción que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Utilizar vehículos de transporte para acciones que impida el libre tránsito por las calles, carreteras, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días para conducir vehículos del servicio de transporte.	10% de la UIT		X								NO TIENE EQUIVALENCIA
173	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR04	Negarse a entregar información o entregar información incompleta correspondiente al vehículo, al servicio de transporte, al conductor o actividad de transporte que realiza, al ser requerido por la autoridad municipal o efectivo de la policía nacional del Perú	Negarse a entregar información correspondiente al vehículo, al ser requerido por la autoridad municipal o efectivo de la policía nacional del Perú.	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 50% U.T. y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días para conducir vehículos del servicio de transporte.	50% de la UIT		RE17	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del Servicio y/o darse a la fuga	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del Servicio y/o darse a la fuga	Muy grave	Conductor	Al conductor: Retención de la Licencia de conducir. En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
174	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR04	Negarse a entregar información o entregar información incompleta correspondiente al vehículo, al servicio de transporte, al conductor o actividad de transporte que realiza, al ser requerido por la autoridad municipal o efectivo de la policía nacional del Perú	Negarse a entregar información correspondiente al servicio de transporte, al ser requerido por la autoridad municipal o efectivo de la policía nacional del Perú.	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 50% U.T. y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días para conducir vehículos del servicio de transporte.	50% de la UIT		RE17	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del Servicio y/o darse a la fuga	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del Servicio y/o darse a la fuga	Muy grave	Conductor	Al conductor: Retención de la Licencia de conducir. En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE

[illegible]

189	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR05	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: a) Al momento de la fiscalización entreguen documentación falsa. b) Hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales. c) No porten su licencia de conducir. d) Su licencia de conducir no se encuentre vigente o no corresponda a la clase y/o categoría. e) No se encuentren habilitados por la autoridad municipal	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: c) no porten su licencia de Conducir	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación. Para el caso de los numerales c) y d) la multa equivale al 50% de la UIT al conductor y a la persona jurídica autorizada, inhabilitación por un (01) año al conductor para la conducción de vehículos de transporte público y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo para la prestación del servicio de transporte.			X								NO TIENE EQUIVALENCIA
190	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR05	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: a) Al momento de la fiscalización entreguen documentación falsa. b) Hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales. c) No porten su licencia de conducir. d) Su licencia de conducir no se encuentre vigente o no corresponda a la clase y/o categoría. e) No se encuentren habilitados por la autoridad municipal	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: d) su licencia de Conducir no se encuentre vigente	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación. Para el caso de los numerales c) y d) la multa equivale al 50% de la UIT al conductor y a la persona jurídica autorizada, inhabilitación por un (01) año al conductor para la conducción de vehículos de transporte público y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo para la prestación del servicio de transporte.	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautelar de la habilitación vehicular	0.5 UT	No	EQUIVALENTE		
191	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR05	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: a) Al momento de la fiscalización entreguen documentación falsa. b) Hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales. c) No porten su licencia de conducir. d) Su licencia de conducir no se encuentre vigente o no corresponda a la clase y/o categoría. e) No se encuentren habilitados por la autoridad municipal	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: d) su licencia de Conducir no corresponda a la clase	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación. Para el caso de los numerales c) y d) la multa equivale al 50% de la UIT al conductor y a la persona jurídica autorizada, inhabilitación por un (01) año al conductor para la conducción de vehículos de transporte público y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo para la prestación del servicio de transporte.	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautelar de la habilitación vehicular	0.5 UT	No	EQUIVALENTE		
192	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR05	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: a) Al momento de la fiscalización entreguen documentación falsa. b) Hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales. c) No porten su licencia de conducir. d) Su licencia de conducir no se encuentre vigente o no corresponda a la clase y/o categoría. e) No se encuentren habilitados por la autoridad municipal	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: d) su licencia de Conducir no corresponda a la categoría.	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación. Para el caso de los numerales c) y d) la multa equivale al 50% de la UIT al conductor y a la persona jurídica autorizada, inhabilitación por un (01) año al conductor para la conducción de vehículos de transporte público y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo para la prestación del servicio de transporte.	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautelar de la habilitación vehicular	0.5 UT	No	EQUIVALENTE		
193	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR05	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: a) Al momento de la fiscalización entreguen documentación falsa. b) Hayan excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes o que mantengan vigentes dos (02) o más infracciones catalogadas como muy graves, cinco (05) o más infracciones al tránsito y/o transporte catalogadas como graves o una infracción al tránsito y/o transporte catalogada como muy grave y tres (03) o más infracciones cuya calificación sea grave, sean papeletas de infracción al tránsito y/o actas de control municipales. c) No porten su licencia de conducir. d) Su licencia de conducir no se encuentre vigente o no corresponda a la clase y/o categoría. e) No se encuentren habilitados por la autoridad municipal	Por permitir la conducción del vehículo por conductores que: e) no se encuentren habilitados por la autoridad municipal.	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación. Multa equivalente a 1 U.I.T. al conductor y a la persona jurídica autorizada, inhabilitación por un (01) año al conductor para la conducción de vehículos de transporte público y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procederá a dar de baja definitiva al vehículo para la prestación del servicio de transporte.	RE9	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UT	No	EQUIVALENTE		
194	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR06	Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización por parte de la autoridad municipal o de la policía nacional del Perú	Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización por parte de la autoridad municipal	Muy grave	Conductor	Retención de la licencia de conducir e internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos. Multa equivalente a 50% de U.I.T. y suspensión de la licencia de conducir por 90 días.	50% de la UIT	Suspensión de la licencia de conducir por 90 días.	RE17	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del servicio y/o darse a la fuga.	Obstruir las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATU durante la prestación del servicio y/o darse a la fuga.	Muy Grave	conductor	Retención de la Licencia de conducir. En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento	0.5 UT	No	EQUIVALENTE
195	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR06	Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización por parte de la autoridad municipal o de la policía nacional del Perú	Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización por parte de la policía nacional del Perú.	Muy grave	Conductor	Retención de la licencia de conducir e internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos. Multa equivalente a 50% de U.I.T. y suspensión de la licencia de conducir por 90 días.	50% de la UIT	Suspensión de la licencia de conducir por 90 días.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
196	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR07	Permitir la prestación del servicio de transporte con vehículo que: a) No cuenten con extintor de fuego o que éste no cumpla con la NTP 833.032. b) No cuenten con conos o triángulos de seguridad. c) No cuenten con botiquín equipado para brindar primeros auxilios	Permitir la prestación del servicio de transporte con vehículos que: a) no cuenten con extintor de fuego	Grave	Conductor y Transportista	Retención de la tarjeta única de circulación. Multa equivalente al 5% de U.I.T. para la persona jurídica autorizada y conductor.	5% de la UIT	No	RE49	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Conos o triángulos de seguridad. b) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC. c) Extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente. d) Láminas retroreflectivas acordes a las especificaciones del RNV.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuenta con extintor de incendios en óptimo funcionamiento, de acuerdo con la NTP correspondiente.	Grave	Operador		0.1 UTI	No	EQUIVALENTE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

240	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR11	Permitir que el conductor y/o cobrador presten el servicio de transporte público regular bajo los efectos de alcohol, droga u otro estupefaciente	Permitir que el conductor preste el servicio de transporte público regular bajo los efectos de otros estupefacientes distintos al alcohol y droga	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 1 U.I.T. para el conductor, y la persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	1 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contactado con la misma, ésta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitada. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RRELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
241	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR11	Permitir que el conductor y/o cobrador presten el servicio de transporte público regular bajo los efectos de alcohol, droga u otro estupefaciente	Permitir que el cobrador preste el servicio de transporte público regular bajo los efectos de otros estupefacientes distintos al alcohol y droga	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 1 U.I.T. para el conductor, y la persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	1 UIT	Suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
242	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR12	Modificar el recorrido de la ruta o realizar términos de media vuelta en puntos o lugares no autorizados por la autoridad municipal	Modificar el recorrido de la ruta en puntos o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% de U.I.T. y suspensión por 90 días de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procesa a dar de baja definitiva del vehículo para la prestación del servicio de transporte.	50% de la UIT		RE2B	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
243	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR12	Modificar el recorrido de la ruta o realizar términos de media vuelta en puntos o lugares no autorizados por la autoridad municipal	Realizar términos de media vuelta en puntos o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% de U.I.T. y suspensión por 90 días de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días, en caso de reincidencia, se procesa a dar de baja definitiva del vehículo para la prestación del servicio de transporte.			RE2B	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
244	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR13	Prestar el servicio en una ruta autorizada por tramos u obligar a los pasajeros a descender del vehículo o a realizar un pago adicional por cada tramo recorrido.	Prestar el servicio en una ruta autorizada por tramos	Muy grave	Conductor y Transportista	Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% de U.I.T., para el conductor, y persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	50% de la UIT	Suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	RE2B	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
245	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR13	Prestar el servicio en una ruta autorizada por tramos u obligar a los pasajeros a descender del vehículo o a realizar un pago adicional por cada tramo recorrido.	Obligar a los pasajeros a descender del vehículo	Muy grave	Conductor y Transportista	Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% de U.I.T., para el conductor, y persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	50% de la UIT	Suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
246	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR13	Prestar el servicio en una ruta autorizada por tramos u obligar a los pasajeros a descender del vehículo o a realizar un pago adicional por cada tramo recorrido.	Obligar a los pasajeros a realizar un pago adicional por cada tramo recorrido.	Muy grave	Conductor y Transportista	Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% de U.I.T., para el conductor, y persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	50% de la UIT	Suspensión de la habilitación del conductor por un 90 días para la conducción de vehículos del servicio de transporte	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
247	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR14	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que el cobrador o los pasajeros viajen colgados en el estribo del vehículo o sobresaliendo una parte del cuerpo	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% U.I.T. al conductor y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	RE3S	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le exponga a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo. c) Exceder el aforo establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio, embarcar usuarios con el vehículo en movimiento de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes.	Muy Grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
248	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR14	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que el cobrador o los pasajeros viajen colgados en el estribo del vehículo o sobresaliendo una parte del cuerpo	Permitir que el cobrador viaje colgado en el estribo del vehículo	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% U.I.T. al conductor y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
249	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR14	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que el cobrador o los pasajeros viajen colgados en el estribo del vehículo o sobresaliendo una parte del cuerpo	Permitir que los pasajeros viajen colgados en el estribo del vehículo	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% U.I.T. al conductor y suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor por 90 días.	RE3S	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le exponga a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo. c) Exceder el aforo establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio, embarcar usuarios con el vehículo en movimiento de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes.	Muy Grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE

250	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR15	Permitir que un vehículo habilitado de su flota no llegue a los paraderos inicial o final	Permitir que un vehículo habilitado de su flota no llegue al paradero inicial	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% U.T. al conductor, y a persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte público por 90 días, y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	50% de la UT	Suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte público por 90 días, y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	RE28	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UT	No	EQUIVALENTE
251	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR15	Permitir que un vehículo habilitado de su flota no llegue a los paraderos inicial o final	Permitir que un vehículo habilitado de su flota no llegue al paradero final	Muy grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 50% U.T. al conductor, y a persona jurídica autorizada, suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte público por 90 días, y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	50% de la UT	Suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte público por 90 días, y suspensión de la habilitación vehicular por el plazo de 90 días.	RE28	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y/o punto inicial o final, establecidos en la ficha técnica.	Prestar el Servicio sin cumplir con el itinerario y punto inicial, establecidos en la ficha técnica.	Muy grave	Operador	- Internamiento preventivo del vehículo - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular - Retención de licencia de conducir	0.5 UT	No	EQUIVALENTE
252	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR16	Participar durante la prestación del servicio de transporte en accidente de tránsito con consecuencia de muerte.	Participar durante la prestación del servicio de transporte en accidente de tránsito con consecuencia de muerte.	Muy grave	Conductor y Transportista	Suspensión precautoria del servicio hasta por 30 días.	Multa equivalente a 1 U.T. para el conductor y para la persona jurídica autorizada, inhabilitación del servicio e inhabilitación definitiva de la unidad vehicular.	1 UT	Inhabilitación del conductor para la prestación del servicio e inhabilitación definitiva de la unidad vehicular.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
253	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR17	Permitir la utilización de vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Permitir la utilización de vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T. para la persona jurídica autorizada.	1 UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
254	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR17	Permitir la utilización de vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Permitir la utilización de vehículos para la prestación del servicio de transporte cuya habilitación se encuentre suspendida	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T. para la persona jurídica autorizada.	1 UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
255	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR17	Permitir la utilización de vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Permitir la utilización de vehículos para la prestación del servicio de transporte cuya habilitación se encuentre cancelada	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 1 U.T. para la persona jurídica autorizada.	1 UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
256	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR18	Utilizar vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Utilizar vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 50% de U.T. para el conductor, e inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	50% de la UT	Inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	RE1	Ofertar y/o prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Prestar el Servicio sin contar con la Autorización de Servicio otorgada por la ATU.	Muy grave	Conductor	Al vehículo: Internamiento preventivo del vehículo / Al conductor: Retención de la licencia de conducir	1 UT	No	EQUIVALENTE
257	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR18	Utilizar vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Utilizar vehículos para la prestación del servicio de transporte cuya habilitación se encuentre suspendida	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 50% de U.T. para el conductor, e inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	50% de la UT	Inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
258	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR18	Utilizar vehículos no habilitados para la prestación del servicio de transporte o su habilitación se encuentre suspendida o cancelada.	Utilizar vehículos para la prestación del servicio de transporte cuya habilitación se encuentre cancelada	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 50% de U.T. para el conductor, e inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	50% de la UT	Inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte por 90 días.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
259	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR19	Permitir la prestación del servicio de transporte con vehículos cuyos luces exigidas por el R.N.V. no funcionen correctamente.	Permitir la prestación del servicio de transporte con vehículos cuyos luces exigidas por el R.N.V. no funcionen correctamente.	Grave	Conductor y Transportista	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 5% de la u.t., al conductor y persona jurídica autorizada.	5% de la UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
260	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR20	Permitir que el número de usuarios exceda el número de asientos indicados en la tarjeta de identificación vehicular, salvo las excepciones permitidas por ley.	Permitir que el número de usuarios exceda el número de asientos indicados en la tarjeta de identificación vehicular, salvo las excepciones permitidas por ley.	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje	Multa equivalente al 10% de la u.t.	10% de la UT	No	RE35	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le expone a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobrepase de la estructura del vehículo. c) Exceder el alero establecido por el MTC o la ATU.	Exceder el aforo establecido por el MTC o la ATU.	Muy grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UT	No	EQUIVALENTE
261	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR21	Prestar el servicio de transporte público con cobradores no habilitados por la autoridad municipal o dicha habilitación se encuentre vencida o suspendida.	Prestar el servicio de transporte público con cobradores no habilitados por la autoridad municipal	Grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 5% de la u.t. para el conductor y la persona jurídica.	5% de la UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
262	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR21	Prestar el servicio de transporte público con cobradores no habilitados por la autoridad municipal o dicha habilitación se encuentre vencida o suspendida.	Prestar el servicio de transporte público con cobradores cuya habilitación se encuentre vencida	Grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 5% de la u.t. para el conductor y la persona jurídica.	5% de la UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
263	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR21	Prestar el servicio de transporte público con cobradores no habilitados por la autoridad municipal o dicha habilitación se encuentre vencida o suspendida.	Prestar el servicio de transporte público con cobradores cuya habilitación se encuentre suspendida	Grave	Conductor y Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 5% de la u.t. para el conductor y la persona jurídica.	5% de la UT	No	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
264	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR22	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vencida, anulada o cancelada.	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vencida	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 10% de la u.t. para el conductor e inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	10% de la UT	Inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	
265	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR22	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vencida, anulada o cancelada.	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación anulada	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 10% de la u.t. para el conductor e inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	10% de la UT	Inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	X							NO TIENE EQUIVALENCIA	

266	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR22	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vendida, anulada o cancelada.	Conducir vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación cancelada	Muy grave	Conductor	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente al 10% de la U.T. para el conductor e inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	10% de la UIT	Inhabilitación del conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
267	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR23	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vendida, anulada o cancelada.	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vendida	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. a la persona jurídica.	10% de la UIT	No	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
268	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR23	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vendida, anulada o cancelada.	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación anulada	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. a la persona jurídica.	10% de la UIT	No	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
269	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR23	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación vendida, anulada o cancelada.	Permitir la conducción de vehículos del servicio de transporte con la tarjeta única de circulación cancelada	Muy grave	Transportista	Internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.	Multa equivalente a 10% de la U.T. a la persona jurídica.	10% de la UIT	No	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
270	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR24	Prestar el servicio sin exhibir la tarifa en un lugar visible al interior del vehículo.	Prestar el servicio sin exhibir la tarifa en un lugar visible al interior del vehículo.	Grave	Conductor y Transportista	Interrupción del viaje	Multa equivalente al 5% de la U.T. para el conductor y la persona jurídica.	5% de la UIT	No	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética conforme a las características establecidas por la ATU.	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No		EQUIVALENTE	
271	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR25	No recoger escolares, ancianos o personas con discapacidad, teniendo capacidad el vehículo.	No recoger escolares, teniendo capacidad el vehículo.	Grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 5% de la U.T., suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	5% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	RE30	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños y/o animales de compañía.	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de niñas o niños	Muy Grave	Conductor		0.5 UIT	No		EQUIVALENTE	
272	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR25	No recoger escolares, ancianos o personas con discapacidad, teniendo capacidad el vehículo.	No recoger ancianos, teniendo capacidad el vehículo.	Grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 5% de la U.T., suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	5% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	RE30	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños y/o animales de compañía.	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de adultos mayores	Muy Grave	Conductor		0.5 UIT	No		EQUIVALENTE	
273	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR25	No recoger escolares, ancianos o personas con discapacidad, teniendo capacidad el vehículo.	No recoger personas con discapacidad, teniendo capacidad el vehículo.	Grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 5% de la U.T., suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	5% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor para la conducción de vehículos de transporte por 30 días.	RE30	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños y/o animales de compañía.	Prestar el Servicio sin permitir el acceso de personas con discapacidad	Muy Grave	Conductor		0.5 UIT	No		EQUIVALENTE	
274	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR26	Abastecer de combustible la unidad vehicular durante la prestación del servicio encontrándose con pasajeros en su interior.	Abastecer de combustible la unidad vehicular durante la prestación del servicio encontrándose con pasajeros en su interior.	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 10% de la U.T. para el conductor.	10% de la UIT	No	RE61	Abastecer de combustible o cargar los vehículos durante la prestación del Servicio.	Abastecer de combustible durante la prestación del Servicio.	Grave	Conductor		0.1 UIT	No		EQUIVALENTE	
275	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR27	Interrumpir o abandonar el servicio por 48 horas sin previa comunicación fundamentada a la autoridad municipal.	Interrumpir el servicio por 48 horas sin previa comunicación fundamentada a la autoridad municipal.	Muy grave	Transportista		Multa equivalente a 50% U.T. para la persona jurídica autorizada.	50% de la UIT	No	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
276	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR27	Interrumpir o abandonar el servicio por 48 horas sin previa comunicación fundamentada a la autoridad municipal.	Abandonar el servicio por 48 horas sin previa comunicación fundamentada a la autoridad municipal.	Muy grave	Transportista		Multa equivalente a 50% U.T. para la persona jurídica autorizada.	50% de la UIT	No	X										NO TIENE EQUIVALENCIA
277	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR28	Estacionarse en la vía pública esperando recoger pasajeros o generando obstrucción a la circulación de vehículos.	Estacionarse en la vía pública esperando recoger pasajeros	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 10% de la U.T. y suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte por 30 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte por 30 días.	X									NO TIENE EQUIVALENCIA	
278	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR28	Estacionarse en la vía pública esperando recoger pasajeros o generando obstrucción a la circulación de vehículos.	Estacionarse en la vía pública generando obstrucción a la circulación de vehículos.	Muy grave	Conductor	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente al 10% de la U.T. y suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte por 30 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte por 30 días.	X									NO TIENE EQUIVALENCIA	
279	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR29	Maltratar verbal o físicamente a los pasajeros.	Maltratar verbal a los pasajeros.	Muy grave	Conductor	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% UIT para el conductor, suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	X									NO TIENE EQUIVALENCIA	
280	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR29	Maltratar verbal o físicamente a los pasajeros.	Maltratar físicamente a los pasajeros.	Muy grave	Conductor	Internamiento en el depósito municipal de vehículos y Retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% UIT para el conductor, suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	RE14	Agredir físicamente a los usuarios del Servicio.	Agredir físicamente a los usuarios del Servicio.	Muy Grave	Conductor	Al vehículo: - En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular. Al conductor: Retención de la licencia de conducir	1 UIT	Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia.		EQUIVALENTE	
281	ORDENANZA N° 007-2019-MPC	TR30	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada, en lugares que atentan contra su integridad física o fuera de los paraderos fijados por la autoridad municipal.	Dejar pasajeros en el centro de la calzada, en lugares que atentan contra su integridad física	Muy grave	Conductor y Transportista	Interrupción del viaje y retención de la tarjeta única de circulación.	Multa equivalente a 10% UIT para el conductor y suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	10% de la UIT	Suspensión de la habilitación al conductor en la conducción de vehículos de servicio público por 90 días.	RE35	Durante el Servicio: a) Embarcar o desembarcar usuarios con el vehículo en movimiento o en paraderos no habilitados, o en situaciones o lugares donde se le expone a peligro, de conformidad con lo establecido en las normas de tránsito o transporte vigentes. b) Circular con las puertas abiertas o que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo. c) Exceder el albro establecido por el MTC o la ATU.	Durante el servicio, embarcar o desembarcar usuarios en situaciones o lugares donde se le expone al peligro.	Muy Grave	Conductor	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo	0.5 UIT	No		EQUIVALENTE	

319	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC06	Por no contar el vehículo con chasis y fórmula rodante original de fábrica	Por no contar el vehículo con chasis y fórmula rodante original de fábrica	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE38	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyos características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyas características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
320	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC06	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a incrementar el número de ejes	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a incrementar el número de ejes	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE38	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyos características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyas características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
321	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC06	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a alargarlo	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a alargarlo	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE38	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyos características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyas características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
322	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC06	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a cambiar su estructura	Por haber sido el vehículo objeto de modificaciones destinadas a cambiar su estructura	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE38	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyos características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Prestar el Servicio con uno o más vehículos cuyas características físicas y registrables no coincidan con lo señalado en la tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
323	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC06	Por presentar el vehículo fractura o debilitamiento	Por presentar el vehículo fractura o debilitamiento	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
324	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC07	Por no cumplir la carrocería de los vehículos con lo dispuesto en la norma técnica peruana 383.071	Por no cumplir la carrocería de los vehículos con lo dispuesto en la norma técnica peruana 383.071	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
325	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC08	No contar el vehículo con una relación potencia/motor acorde con su peso bruto vehicular y configuración de acuerdo con lo dispuesto por el mv	No contar el vehículo con una relación potencia/motor acorde con su peso bruto vehicular y configuración de acuerdo con lo dispuesto por el mv	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
326	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC09	Prestar servicio de transporte público regular con vehículo cuya antigüedad sea mayor a la permitida por la autoridad municipal	Prestar servicio de transporte público regular con vehículo cuya antigüedad sea mayor a la permitida por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
327	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC10	Prestar servicio de transporte público regular de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal	Prestar servicio de transporte público regular de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE32	No cumplir con las medidas preventivas impuestas por la DFS	No cumplir con las medidas preventivas impuestas	Muy Grave	Operador	No	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
328	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC11	Prestar servicio de transporte público regular de personas no habilitados ante la autoridad municipal	Prestar servicio de transporte público regular de personas no habilitados ante la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
329	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC12	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con el soat	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con el soat	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
330	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC12	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con el cat	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con el cat	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE19	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con el SOAT o CAT vigente.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautora de la habilitación vehicular	1 UIT	No	EQUIVALENTE
331	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC13	Por abandono de servicio de transporte público autorizado por la autoridad municipal	Por abandono de servicio de transporte público autorizado por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE3	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Por abandonar la prestación del Servicio autorizado	Muy grave	Operador		NO	Cancelación de la Autorización.	EQUIVALENTE
332	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC14	No realizar el número de frecuencias establecidas en su autorización municipal	No realizar el número de frecuencias establecidas en su autorización municipal	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
333	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC15	Interrumpir la prestación del servicio	Interrumpir la prestación del servicio	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
334	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC16	Prestar servicio de transporte público con vehículos que tienen vigente suspensión voluntaria de la habilitación vehicular	Prestar servicio de transporte público con vehículos que tienen vigente suspensión voluntaria de la habilitación vehicular	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
335	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC17	No comunicar a la autoridad municipal la transferencia de la propiedad vehicular	No comunicar a la autoridad municipal la transferencia de la propiedad vehicular	Muy grave	Transportista	Interrupción del viaje. Remoción del vehículo. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo	Cancelación de habilitación vehicular	NO	Cancelación de habilitación vehicular	RE43	No comunicar a la ATU, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, cualquier modificación de la información que fue proporcionada al momento de solicitar la autorización o renovación de la autorización del Servicio.	No comunicar a la ATU, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, cualquier modificación de la información que fue proporcionada al momento de solicitar la autorización del Servicio.	Grave	Operador		0.1 UIT	No	EQUIVALENTE

353	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC27	No contar con puerta de ingresos y salidas independientes	No contar con puerta de ingresos y salidas independientes	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
354	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC28	Permitir el ingreso de vehículos al terminal terrestre en retencso	Permitir el ingreso de vehículos al terminal terrestre en retencso	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
355	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC29	Modificar las características y condiciones de operación del terminal terrestre sin contar con la autorización respectiva	Modificar las características y condiciones de operación del terminal terrestre sin contar con la autorización respectiva	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
356	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC30	Darle uso distinto al terminal terrestre que no sea la que esta autorizada por la autoridad municipal	Darle uso distinto al terminal terrestre que no sea la que esta autorizada por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
357	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC30	Darle uso distinto al taller de mantenimiento que no sea la que esta autorizada por la autoridad municipal	Darle uso distinto al taller de mantenimiento que no sea la que esta autorizada por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
358	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC31	Permitir el uso de sus instalaciones a transportistas y a vehículos no autorizados ni habilitados respectivamente	Permitir el uso de sus instalaciones a transportistas y a vehículos no autorizados ni habilitados respectivamente	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
359	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC32	No brindar las facilidades para la labor fiscalizadora de la autoridad municipal	No brindar las facilidades para la labor fiscalizadora de la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
360	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC33	No contar con un libro de reclamos, en el que el usuario pueda consignar sus quejas sobre el servicio	No contar con un libro de reclamos, en el que el usuario pueda consignar sus quejas sobre el servicio	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
361	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC33	No tener un libro de reclamos en un lugar visible, en el que el usuario pueda consignar sus quejas sobre el servicio	No tener un libro de reclamos en un lugar visible, en el que el usuario pueda consignar sus quejas sobre el servicio	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
362	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC34	No mantener las condiciones técnicas que permitieron la expedición del certificado de habilitación correspondiente	No mantener las condiciones técnicas que permitieron la expedición del certificado de habilitación correspondiente	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
363	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC35	No contar con la habilitación técnica y de autorización municipal de funcionamiento	No contar con la habilitación técnica y de autorización municipal de funcionamiento	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
364	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC36	Utilizar la infraestructura complementaria durante el tiempo de vigencia de la suspensión voluntaria de la habilitación técnica de infraestructura complementaria	Utilizar la infraestructura complementaria durante el tiempo de vigencia de la suspensión voluntaria de la habilitación técnica de infraestructura complementaria	Muy grave	Transportista	Clausura temporal de la infraestructura complementaria en la que se ha incurrido en el incumplimiento	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	NO	Cancelación de habilitación de la infraestructura complementaria	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
365	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC37	Prestar el servicio de transporte público regular encontrándose incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la ley general de sociedades	Prestar el servicio de transporte público regular encontrándose incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la ley general de sociedades	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
366	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de gerente a condenados por delitos de tráfico de drogas	Mantener el cargo de gerente a condenados por delitos de tráfico de drogas	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
367	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de gerente a condenados por delitos de lavado de activos	Mantener el cargo de gerente a condenados por delitos de lavado de activos	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
368	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de gerente a condenados por pérdida de dominio	Mantener el cargo de gerente a condenados por pérdida de dominio	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
369	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de gerente a condenados por delito tributario	Mantener el cargo de gerente a condenados por delito tributario	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
370	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delitos de tráfico de drogas	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delitos de tráfico de drogas	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
371	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delitos de lavado de activos	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delitos de lavado de activos	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
372	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por pérdida de dominio	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por pérdida de dominio	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
373	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC38	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delito tributario	Mantener el cargo de consejo directivo a condenados por delito tributario	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA
374	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC39	Mantener en el cargo de gerente a los directores declarados en quiebra	Mantener en el cargo de gerente a los directores declarados en quiebra	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X							NO TIENE EQUIVALENCIA

401	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC44	Prestar servicio de transporte regular sin Mantener el patrimonio neto mínimo de 30 UTI requiendo para acceder y permanecer en el servicio	Prestar servicio de transporte regular sin Mantener el patrimonio neto mínimo de 30 UTI requiendo para acceder y permanecer en el servicio	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
402	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC45	Prestar sin cumplir con los términos de la autorización otorgada	Prestar sin cumplir con los términos de la autorización otorgada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
403	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC46	Prestar servicio con vehículos que hayan desaprobado la inspección técnica vehicular	Prestar servicio con vehículos que hayan desaprobado la inspección técnica vehicular	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
404	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC46	Prestar servicio con vehículos que hayan desaprobado la constatación de características técnicas	Prestar servicio con vehículos que hayan desaprobado la constatación de características técnicas	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
405	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC47	Prestar servicio de transporte sin contar con la infraestructura complementaria	Prestar servicio de transporte sin contar con la infraestructura complementaria	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
406	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC47	Prestar servicio de transporte sin tener habilitada la infraestructura complementaria	Prestar servicio de transporte sin tener habilitada la infraestructura complementaria	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
407	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC48	No facilitar la labor de supervisión y fiscalización que realice la autoridad competente	No facilitar la labor de supervisión y fiscalización que realice la autoridad competente	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
408	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC49	No informar por escrito a la autoridad administrativa dentro de las 48 hrs. de producidos los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio	No informar por escrito a la autoridad administrativa dentro de las 48 hrs. de producidos los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
409	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC50	No poner a disposición del usuario la información relacionada al servicio que presta, tales como recorrido, tarifas u otros.	No poner a disposición del usuario la información relacionada al servicio que presta, tales como recorrido, tarifas u otros.	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética conforme a las características establecidas por la ATU. (Art. 33.1.23 Reglamento)	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UTI	No	EQUIVALENTE	
410	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC51	No contar con los certificados correspondientes a la habilitación de la flota vehicular, a sus conductores e infraestructura complementaria	No contar con los certificados correspondientes a la habilitación de su flota vehicular, a sus conductores e infraestructura complementaria	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
411	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC51	No contar con los seguros correspondientes a la habilitación de su flota vehicular, a sus conductores e infraestructura complementaria	No contar con los seguros correspondientes a la habilitación de su flota vehicular, a sus conductores e infraestructura complementaria	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	RE20	Prestar el servicio con un vehículo que no cuente con la póliza de responsabilidad civil vigente	Prestar el servicio con un vehículo que no cuente con la póliza de responsabilidad civil vigente	Muy grave	Operador	En forma sucesiva: - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación	0.5 UT	Suspension de la habilitación vehicular por 90 días calendario	EQUIVALENTE	
412	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC52	Prestar servicio con conductores que no se hayan capacitado en el curso de seguridad vial y los que establezca la autoridad municipal	Prestar servicio con conductores que no se hayan capacitado en el curso de seguridad vial y los que establezca la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
413	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC53	Prestar el servicio con conductores no habilitados por la autoridad municipal	Prestar el servicio con conductores no habilitados por la autoridad municipal	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	RE9	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Prestar el Servicio con un conductor que no cuenta con habilitación	Muy grave	Operador	Internamiento preventivo del vehículo.	0.5 UT	No	EQUIVALENTE	
414	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC54	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores que no cuenten con licencia de conducir	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores que no cuenten con licencia de Conducir	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el REELUC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UT	No	EQUIVALENTE	
415	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC54	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores que no porten licencia de conducir	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores que no porten licencia de Conducir	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	X									NO TIENE EQUIVALENCIA
416	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC54	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores cuya licencia de conducir no se encuentre vigente	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores cuya licencia de Conducir no se encuentre vigente	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	NO	CANCELACIÓN de la autorización del transportista	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentre vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el REELUC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UT	No	EQUIVALENTE	

417	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC54	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores cuya licencia de conducir no corresponda a la clase y categoría requerida	Permitir que el servicio de transporte sea prestado por conductores cuya licencia de Conducir no corresponda a la clase y categoría requerida	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentra vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que no cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
418	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC55	Permitir la prestación del servicio a conductores que sobrepasen el límite de edad máximo	Permitir la prestación del servicio a conductores que sobrepasen el límite de edad máximo	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentra vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC.	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
419	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC56	Permitir la prestación del servicio a conductores que presente síntomas visibles de haber ingerido alcohol	Permitir la prestación del servicio a conductores que presente síntomas visibles de haber ingerido alcohol	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE22	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que: a) No cuente con Licencia de Conducir de categoría profesional vigente que corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio, o que, contando con la misma, esta se encuentra vencida, suspendida, cancelada, retenida, inhabilitado. b) Sobrepase el límite de edad máximo para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional establecida en el RSELC. c) Se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción.	Permitir la prestación del Servicio con un conductor que se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción	Muy Grave	Operador	En forma sucesiva: - Interrupción de viaje. - Retención del vehículo. - Internamiento preventivo del vehículo. - Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	0.5 UIT	No	EQUIVALENTE
420	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC57	Por no verificar que el conductor que haya participado en un accidente con consecuencias de muerte apruebe un examen psicossomático	Por no verificar que el conductor que haya participado en un accidente con consecuencias de lesiones personales graves apruebe un examen psicossomático	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
421	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC57	Por no verificar que el conductor que haya participado en un accidente con consecuencias de lesiones personales graves apruebe un examen psicossomático	Por no verificar que el conductor que haya participado en un accidente con consecuencias de lesiones personales graves apruebe un examen psicossomático	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
422	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC58	Por no verificar el cumplimiento de las jornadas máximas de conducción	Por no verificar el cumplimiento de las jornadas máximas de conducción	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
423	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC59	No verificar que los conductores cuenten con la información sobre sus obligaciones durante la prestación del servicio y sobre las sustancias que no pueden ser consumidas	No verificar que los conductores cuenten con la información sobre sus obligaciones durante la prestación del servicio y sobre las sustancias que no pueden ser consumidas	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
424	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC60	No mantener las características técnicas generales de sus vehículos así como las demás condiciones que le permitieron acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte	No mantener las características técnicas generales de sus vehículos así como las demás condiciones que le permitieron acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
425	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC60	No mantener las características técnicas específicas de sus vehículos así como las demás condiciones que le permitieron acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte	No mantener las características técnicas específicas de sus vehículos así como las demás condiciones que le permitieron acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	X								NO TIENE EQUIVALENCIA
426	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC61	No exhibir en sus vehículos habilitados la razón social de la ruta autorizada	No exhibir en sus vehículos habilitados la razón social de la ruta autorizada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y elementos informativos internos conforme a las características establecidas por la ATU (Art. 35,1,23 del Reglamento)	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
427	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC61	No exhibir en sus vehículos habilitados los colores distintivos de la ruta autorizada	No exhibir en sus vehículos habilitados los colores distintivos de la ruta autorizada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y elementos informativos internos conforme a las características establecidas por la ATU (Art. 35,1,23 del Reglamento)	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
428	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC61	No exhibir en sus vehículos habilitados los datos de identificación de la ruta autorizada	No exhibir en sus vehículos habilitados los datos de identificación de la ruta autorizada	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y elementos informativos internos conforme a las características establecidas por la ATU (Art. 35,1,23 del Reglamento)	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE
429	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC62	Emplear nombres comerciales que induzcan al error respecto a su razón social	Emplear nombres comerciales que induzcan al error respecto a su razón social	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE47	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y/o elementos informativos internos y/o externos, conforme a las características establecidas por la ATU.	Prestar el Servicio con un vehículo que no cuente con la señalética y elementos informativos internos conforme a las características establecidas por la ATU (Art. 35,1,23 del Reglamento)	Grave	Operador	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.1 UIT	No	EQUIVALENTE

449	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC71	No cumplir con entregar el boleto de viaje contenido la razón social del transportista y rut, soat o cat	No cumplir con Entregar el boleto de viaje contenido la razón social del transportista y rut, soat o cat	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE69	Prestar el Servicio bajo los siguientes supuestos: a) No entregar boleto a los usuarios. b) Expedir los boletos que no correspondan al tipo de tarifa del usuario o que los datos del boleto no coincidan con los del Operador.	Expedir los boletos CON datos del boleto no coincidan con los del Operador.	Leve	Operador	No	0.05 UIT	No	EQUIVALENTE
450	ORDENANZA N° 040-2009-MPC	IC72	No contar con más del 50% de la flota vehicular habilitada para la prestación del servicio de transporte autorizado	No contar con más del 50% de la flota vehicular habilitada para la prestación del servicio de transporte autorizado	Muy grave	Transportista	Suspensión precautoria de la autorización para prestar el servicio de transporte en una ruta	Cancelación de la autorización del transportista	NO	Cancelación de la autorización del transportista	RE31	No contar con la cantidad de flota requerida dispuesta en la Ficha Técnica para prestar el Servicio autorizado.	No contar con la cantidad de flota requerida dispuesta en la Ficha Técnica para prestar el Servicio autorizado.	Muy grave	Operador	No	1 UIT (X VEHICULO FALTANTE)	No	EQUIVALENTE

* se debe entender que para efectos de la presente tabla el transportista es equiparable al operador;

Definición normativa:

Artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte –

Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC (.)

3.77 Transportista: Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente.

Artículo 5 RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 203-2023-ATU/PE

26. Operador: Persona jurídica de derecho privado autorizada por la ATU para prestar el Servicio Público de Transporte Regular de conformidad con la Autorización de Servicio correspondiente.